



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado, en materia de cooperación entre el estado y los municipios para la atención integral de la migración**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado, en materia de cooperación entre el estado y los municipios para la atención integral de la migración**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración, tanto interna como internacional, es un fenómeno social y económico complejo que ha adquirido una relevancia creciente en el Estado de Nayarit; dada su ubicación geográfica y su dinámica poblacional, el estado es, a la vez, origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes.

La Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece el marco para la organización y funcionamiento del régimen interior de los municipios, sin embargo, se requiere de un andamiaje legal que permita a los Ayuntamientos y al Gobierno del Estado abordar de manera coordinada y efectiva las necesidades y desafíos que la migración presenta en el ámbito local.

Actualmente, la ley ya faculta a los Ayuntamientos a coordinarse con los gobiernos estatal y federal en acciones que impulsen el desarrollo del municipio, asimismo, promueve la participación social para el desarrollo comunitario. No obstante, es indispensable elevar a rango de atribución explícita la competencia de los municipios para la atención integral de la población migrante y sus familias.

Esta reforma tiene como objetivo principal formalizar la participación municipal y la coordinación institucional en la materia de migración, estableciendo un marco de cooperación que garantice los aspectos siguientes:

1. **Atención y Servicios:** Asegurar que la población migrante, retornada, o en tránsito, así como sus familias, tengan acceso a los servicios públicos municipales, en condiciones de igualdad y no discriminación.
2. **Inclusión y Desarrollo:** Promover la inclusión social y económica de la población retornada o asentada, y aprovechar el potencial de la migración para el desarrollo municipal.
3. **Cooperación Interinstitucional:** Fortalecer la capacidad de los Ayuntamientos para coordinar acciones con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal y organizaciones de la sociedad civil, para implementar políticas públicas migratorias con un enfoque de derechos humanos.

Para lograrlo, se propone adicionar una facultad a la Presidenta o Presidente Municipal para que puedan autorizar la celebración de convenios, en coordinación con el Gobierno del Estado, para la atención integral de la población migrante, retornada, o en tránsito, así como de sus familias, garantizando su acceso a los servicios y programas municipales, esto, con la finalidad de que la interacción sea más efectiva.



Esta iniciativa busca dotar a los Ayuntamientos de la base jurídica necesaria para actuar como el primer frente de atención en la materia, impulsando la corresponsabilidad y el trabajo conjunto en los diferentes órdenes de gobierno en beneficio de la población migrante en Nayarit.

De conformidad con lo anterior, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado, en materia de cooperación entre el estado y los municipios para la atención integral de la migración**, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL
ESTADO**

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XVII y XVIII del artículo 65, y se **adiciona** la fracción XIX, todos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

ARTÍCULO 65.- ...

I.- a la

XVII.- Integrar, coordinar y supervisar el sistema municipal de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos estatal y federal y concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo, además de ejecutar las determinaciones que sobre esta materia dictamine el Ayuntamiento;



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



XVIII.- Autorizar la celebración de convenios, en coordinación con el Gobierno del Estado, para la atención integral de la población migrante, retornada, o en tránsito, así como de sus familias, garantizando su acceso a los servicios y programas municipales, y

XIX.- Todas las demás que deriven de los acuerdos del Ayuntamiento, cuando legalmente procedan.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

**DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS**